



Núcleo Milenio NS130008  
**DESAFÍOS A LA REPRESENTACIÓN**  
[www.representacion.cl](http://www.representacion.cl)

# **El Matrimonio Igualitario en Chile y América Latina**

## **Jordí Díez**

### **Policy Brief N° 2/2016**

**Santiago, Marzo 2016**

# **El Matrimonio Igualitario en Chile y América Latina**

**Jordí Díez**

## **1. El Debate**

El debate sobre el derecho de parejas del mismo sexo a acceder a la institución social del matrimonio de igual manera que parejas heterosexuales (Matrimonio Igualitario, MI) ha ocupado un lugar central en debates nacionales en varios países del mundo. Y de manera estrepitosa. Al igual que el derecho de las mujeres al voto a principios de siglo, y el derecho a igualdad en derechos políticos para minorías raciales durante los años 1960s, el MI se ha convertido en uno de los temas sociales centrales a principios del siglo veintiuno. Este proceso ha avanzado de manera vertiginosa: pocos analistas hubiesen predicho, hace unos escasos 15 años, que el MI devendría en una realidad en varios países tan rápidamente.

Al igual que otros temas sociales, como lo es el aborto, el MI ha generado un debate sumamente álgido en países americanos y europeos. En el caso del MI, el debate sobre su aprobación representa más que una diferencia de opiniones, representa una colisión muy fuerte entre dos visiones diferentes de interpretar el mundo. Para sus

defensores, el argumento central a favor del MI es una cuestión de igualdad de derechos: todos los bienes comunes en una sociedad democrática tienen que ser disponibles a todos los ciudadanos. Así, bajo una lógica de igualdad, la institución del matrimonio tiene que ser accesible a todos y todas, sin importar el género de la pareja. En América Latina este argumento ha adquirido una faceta particular ya que sus defensores han equiparado el MI con derechos fundamentales de una democracia y como parte inherente del proceso de democratización.

Por otra parte, el argumento principal esgrimido por los opositores se basa en nociones de moralidad, generalmente influenciadas por posturas religiosas. Este argumento suele contener dos elementos. El primero es la idea que relaciones entre personas del mismo sexo son intrínsecamente inmorales. De acuerdo a la religión Católica Romana, por ejemplo, este tipo de relaciones han sido históricamente descritas como el *“pecado nefando.”* El segundo se refiere al lugar central que el matrimonio ocupa en una sociedad, y cuyo propósito es reproductivo. Basándose en argumentos de la Ley Natural elaborados

por Santo Tomás de Aquino en el siglo XIII, de acuerdo a la mayoría de religiones cristianas, el matrimonio es una relación sagrada, indisoluble y reproductiva, y que tiene como función prioritaria el de procrear la especie humana (visión heteronormativa). Así, cualquier otro tipo de relación sexual fuera del matrimonio es considerada pecaminosa. El argumento viene acompañado de la noción que la familia es la unidad central de la sociedad. Esta noción ha sido sustentada por la incompleta separación de iglesia y estado en sociedades contemporáneas. Cómo lo indicó John Stuart Mill, hace casi 160 años (en *On Liberty*), la unidad elemental de la democracia liberal es el individuo, quien nace con derechos inalienables, los cuales superan todo otro tipo de relación social. Sin embargo, en América Latina, a pesar de la fuerza que tuvieron regímenes Liberales durante el siglo XIX, y que lograron quitarle a la Iglesia Católica una serie de prerrogativas importantes, incluyendo la administración del matrimonio, la idea del matrimonio heteronormativo cómo unidad central de la sociedad quedó plasmada en las constituciones y normas de las incipientes repúblicas.

Estas visiones ampliamente opuestas han impulsado debates y movimientos a favor y en contra del MI en América Latina. El resultado ha sido una gran heterogeneidad a lo largo de la región en la conquista de este derecho, lo cual se explica a través de la constelación de fuerzas socio-políticas e instituciones de cada país.

## **2. Panorama Regional**

El estatus del matrimonio igualitario en América Latina es sumamente homogéneo (Cuadro 1). Los países de la región se pueden colocar en ciertas categorías. En primer lugar se encuentran países en donde el MI se ha aprobado de manera nacional (Argentina y Uruguay). En un segundo se encuentran Brasil y México, donde el proceso se ha judicializado. En Brasil, El Supremo Tribunal Federal de Brasil falló en 2011 a favor de uniones civiles en todo el territorio. Este fallo fue seguido por otro del Consejo Nacional de Justicia que ordenó a todos los registros civiles a reconocer estas uniones civiles como MIs. En el caso de México, el MI está reconocido en la Ciudad de México y en otros estados, así como para ciertas parejas a través de amparos (*inter partes*) exitosos acordados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

En un tercer grupo se encuentran países en donde la definición del matrimonio esta especificada en la constitución como una unión entre personas de sexo opuesto, o en donde se prohíbe explícitamente el MI. Este es el caso de Bolivia, Ecuador, Honduras, Paraguay y la República Dominicana. En estos países, el obstáculo legal para aprobar el MI es mayor ya que se necesitan mayorías calificadas para llevar a cabo una reforma constitucional. En un último se

encuentran países en donde algún reconocimiento existe de relaciones de parejas de mismo sexo. Estos son: Argentina (en algunos distritos, como Buenos Aires), Brasil, Chile (aunque no se permite la adopción por a través de estas uniones). Costa Rica, Colombia y Ecuador.

A pesar de esta gran heterogeneidad, hoy día 62% de Latinoamericanos tienen, de una forma u otra, acceso al MI.

**Cuadro 1: Estatus de MI en América Latina**

	<b>Reconocido</b>	<b>Prohibición/Limitación Constitucional</b>	<b>Unión Civil</b>
<b>Argentina</b>	✓		✓ <sup>1</sup>
<b>Bolivia</b>		✓	
<b>Brasil</b>	✓ <sup>2</sup>		✓
<b>Chile</b>			✓ <sup>3</sup>
<b>Costa Rica</b>			✓
<b>Colombia</b>			✓
<b>Ecuador</b>		✓	✓
<b>El Salvador</b>			
<b>Guatemala</b>			
<b>Honduras</b>		✓	
<b>México</b>	✓ <sup>4</sup>		
<b>Nicaragua</b>			
<b>Panamá</b>			
<b>Paraguay</b>		✓	
<b>Perú</b>			
<b>R. Dominicana</b>		✓	
<b>Venezuela</b>			
<b>Uruguay</b>	✓		

(1) En algunas circunscripciones a nivel sub-nacional. (2) De acuerdo a un fallo en 2013 del Consejo Nacional De Justicia, todas las uniones civiles tienen que ser reconocidas como matrimonios igualitarios. (3) Sin adopción. (4) Reconocido en la Ciudad de México y en otras entidades por medio de amparos. A razón de un fallo de la SCJN en 2015, todos los juzgados del país deben reconocer MIs si la pareja se ampara constitucionalmente.

### 3. Situación en Chile

Chile ocupa un lugar singular en este panorama regional sobre derechos sexuales y es un caso rezagado. Chile es de los pocos países de América latina donde las relaciones entre parejas del mismo sexo han sido explícitamente penalizadas. La mayoría de los países latinoamericanos tomaron como referente el Código Napoleónico de 1804, el cual no penalizó la homosexualidad. El código penal Chileno, promulgado en 1874, lo hizo explícitamente. La penalización de la homosexualidad en Chile se mantuvo hasta la reformas al código penal de 1999. Y aun así, la edad de consentimiento es diferenciada para homosexuales y heterosexuales.

En cuanto a reconocimiento de parejas del mismo sexo, Chile también destaca. Dentro del grupo de los países con desarrollo económico más alto (Argentina, Brasil, México y Uruguay), Chile es el único donde el MI no ha sido aprobado. Esto es de particular interés dado que existe una relación robusta, aunque no perfecta, entre niveles de desarrollo económico y la aprobación del MI. Chile cuenta con el reconocimiento de uniones civiles (Acuerdo de Unión Civil) a nivel nacional (como país

unitario). Este tipo de unión otorga a los contrayentes un sustento legal que permite regular una serie de prestaciones legales y patrimonio. No obstante, y a diferencia de uniones civiles en otros países, no acuerda el derecho a la adopción. Es, pues, un tipo de relación imperfecta.

El caso chileno exhibe particularidades adicionales. A diferencia de otros países, el debate sobre el MI se ha dado a la par de otros temas centrales en la agenda pública. El primero trata sobre una ley discriminatoria. En muchos países latinoamericanos (Argentina, México y Uruguay) y europeos, el debate sobre leyes contra la discriminación que contemplan orientación sexual se comenzó a finales de los años 1990s, y en varios se aprobaron normas a principios de los 2000s. En Chile el debate no tomó fuerza hasta principios de los 2010. Lo que es más, la aprobación de la ley anti-discriminatoria en Chile no se dio hasta que el asesinato de un adolescente, Daniel Zamudio, en Santiago en 2012 puso en evidencia la necesidad de tal norma.

El debate sobre el MI también se ha dado al mismo tiempo del debate sobre uniones civiles. En países como Argentina, México y Uruguay (los primeros en donde se

aprobaron uniones civiles), el debate sobre uniones civiles precedió el del MI. Activistas en estos países se concentraron en la aprobación de uniones civiles, las cuales las consideraron como un paso para la adquisición del derecho al MI. En Chile los derechos se han debatido al mismo tiempo.

El caso Chileno, pues, exhibe particularidades y puede considerarse como rezagado.

#### **4. Explicaciones**

La heterogeneidad en la extensión de derechos sexuales en América Latina ofrece una gran oportunidad a politólogos para estudiar los factores que explican tan amplia variación. El hecho que los países de la región compartan una multitud de similitudes (historia, geografía, cultura, etc.) nos permite aislar variables comunes y aislar las variables explicativas. Aunque el estudio de derechos sexuales en América Latina dentro de la ciencia política es muy reciente, ya existen varios estudios académicos que nos permiten identificar ciertos factores que explican la ampliación/reducción de estos derechos.

##### *4.1 Modernización*

En primer lugar, y de acuerdo a la Teoría de la Modernización, la producción académica con que contamos hasta el momento sugiere que existe una correlación entre niveles de desarrollo económico y la expansión de derechos sexuales, incluyendo el MI (Corrales 2015, Lodola & Corral 2010). Es decir, la probabilidad de que un país apruebe el MI incrementa conforme aumenta el nivel de desarrollo económico. Sabemos que ciudades, regiones y países que exhiben niveles más altos de desarrollo económico muestran niveles mayores de tolerancia a la homosexualidad, lo que incrementa la probabilidad de que se apruebe el MI. No se habla de causalidad, pero sí de correlación (aunque imperfecta).

##### *4.2 Activismo*

También sabemos que el activismo de gays y lesbianas es fundamental en la expansión del MI (Corrales 2015, Díez 2015, Encarnación 2016). Movimientos sociales de gays y lesbianas han sido, en la mayoría de los casos, los propulsores de campañas para adquirir derechos sexuales. No es coincidencia que los países que son los precursores de estos derechos (Argentina, Brasil y México) tienen los movimientos sociales que se abocados a la expansión de

derechos sexuales más antiguos de la región. Una lección clave que se desprende de este trabajo es que este tipo de derecho es conquistado, no otorgado. La aprobación del MI ha sido, en todos estos casos el resultado de movilización social. Sin embargo, parece ser que movilización en sí no es suficiente: movimientos sociales tienden a tener éxito en sus campañas cuando logran forjar lazos fuertes con otros movimientos (mujeres, derechos humanos) y aliados (parlamentarios) (Díez 2015, Encarnación 2016).

#### *4.3 Poderes de Veto*

El incipiente acervo bibliográfico sobre el tema también sugiere que parte de la explicación en la variación de derechos sexuales tiene que ver con la fuerza de los ‘poderes de veto.’ Es decir, de la habilidad de opositores en bloquear reformas que intentan expandir derechos sexuales (Corrales 2015, Díez 2015, Pierson 2013). Por lo general, estos poderes de veto están relacionados con fuerzas sociales conservadoras, religiosas, que se oponen al MI ya que adoptan posiciones Tomistas que conciben el matrimonio de manera estrictamente heteronormativa. Sin embargo, la habilidad de estos actores en bloquear reformas no tiene que ver estrictamente con

su fuerza de movilización, sino con su destreza en penetrar el sistema político de manera directa para frenar estas demandas. Este fenómeno tiene que ver con el contexto de relaciones macro entre iglesia(s)-estado y, más específicamente, con la relación que forjan grupos opositores con partidos políticos. En países como Argentina, donde no existen partidos confesionales, opositores al MI no tienen acceso directo a la toma de decisiones gubernamentales, lo que no permite que se conviertan en poderes de veto.

#### **5. Explicando la Excepcionalidad Chilena**

El caso chileno sobresale dentro del panorama regional, y este fenómeno amerita explicación. Dado lo que sabemos sobre el tema, parecería ser que el rezago en la expansión de derechos sexuales en Chile tiene que ver con una representación débil de intereses sociales por parte de los partidos y por la fuerza de veto con que cuentan los grupos opositores. Cómo ya se ha explicado, el desarrollo económico chileno no explica el hecho que no se haya aprobado el MI: Chile cuenta con los niveles más altos en desarrollo social y económico de la región. En cuanto a movilización social, es verdad que Chile ha contado con uno de los movimientos de gays y lesbianas

más débiles de la región, por varias razones (Díez 2015, 98-108). Sin embargo, también por varias razones, el movimiento chileno se fortaleció de manera significativa con la irrupción de la organización Fundación Iguales en 2011. A diferencia de organizaciones más antiguas, esta nueva organización ocupó una visibilidad nacional importante, se ha fortalecido muy rápidamente (dados los lazos importantes que ha construido) y ha logrado ejercer una presión fuerte sobre administraciones chilenas con el tema del MI.

Todo esto sugiere que la clave explicativa del caso chileno tiene que ver con el poder de veto y, específicamente, el del partido Democracia Cristiana (DC). Y este es el resultado de dos elementos fundamentales. En primer lugar, y como es bien sabido en Chile, el sistema electoral binominal a forzado a las diferentes fuerzas políticas a lo largo del abanico político en Chile a gravitar y juntarse en dos polos coalicionarios. Esto no solo fuerza a los partidos a formar coaliciones, sino le da una representación mayor al partido de derecha, lo que significa un menor margen de mayorías para aprobar reformas. Así, la coalición de izquierda (*Concertación / Nueva Mayoría*) necesita del apoyo de la DC para sacar reformas. En

segundo lugar, debido a la tradición política chilena de legislar por consenso, la coalición de izquierda tiende a buscar consenso con todos los partidos integrantes, incluyendo la DC. La DC, como el mayor partido confesional chileno, tiende a representar los intereses de fuerzas conservadoras y que se opone, férreamente, a la aprobación del MI, como es la jerarquía de la Iglesia Católica. Es decir, la DC funge como poder de veto.

Se habla de debilidad de representación porque en países donde se ha aprobado el MI, como Argentina y Chile, el rol de los partidos más pequeños de izquierdas ha jugado un papel importante en hacer presión sobre el tema (Corrales 2015). En Chile, a pesar que varios partidos dentro de la Nueva Mayoría hayan abanderado el tema, y que la aprobación del MI se haya incluido dentro del programa de gobierno de la Presidenta Michelle Bachelet en las últimas elecciones, el tema ha sido frenado por la DC.

## **6. Bibliografía Consultada**

Corrales, J. (2015) LGTB rights and representation in Latin America and the Caribbean: The influence of structure, movements, institutions and culture. The LGTB Representation and Rights Institute. Chapel Hill: University of North Carolina.



Díez, J. (2015). *The politics of gay marriage in Latin America: Argentina, Chile and Mexico*. New York: Cambridge University Press.

Encarnación, O. (2016). *On the periphery: Latin America's gay rights revolution*. New York: Oxford University Press.

Lodola, G. and Corral, M. (2010). Support for same-sex marriage in Latin America. *AmericasBarometer Insights* 44, 7.

Pierson, J. (2013). Variations in the judicialization of same-sex politics in Latin America. In Pierson, J., Piatta-Crocker, A. and Schulenberg, S. (eds.). *Same-sex Marriage in Latin America: Promise and resistance* (pp. 53-69), Plymouth, UK: Lexington Books.